



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 10 de septiembre de 2026

Señores propietarios:

PACHON DE DURAN CARMEN ROSA
PACHON DE DURAN CARMEN ROSA CC: 41544069 /
DURAN PACHON GLORIA JANET CC: 52185202 /
DURAN PACHON PABLO CESAR CC: 79722153 /
DURAN PACHON JOSE HUMBERTO CC: 79882465
Att. ALVAREZ SIATOYA HECTOR JAIME

KR 115 148 40-OFC 503
Teléfono: 3164633224

Ciudad

QR Code: 

Guía: 110397380008 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039738-NOTIF 10 SEPTIEMBRE
CodPostal: 111161-DOCUMENTOS

Destinatario: ALVAREZ SIATOYA HECTOR JAIME
Empresa: 11001-4-26-0550
KR 115 148 40-OFC 503

Identi: 11001-4-26-0550 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2026-09-10 18:09:04 Precio: \$900 Zona:123
Sin Recaudo

ESPECIALIZADA
NIT 811147-2026-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2026
Reg. Postal RPOSTAL 0150

CD []
ZE []
NE []
DD []
DI []
CRD []

Mensajero:  Fecha y Hora de Entrega: 11 SEP 2026

Referencia: Aviso de Notificación

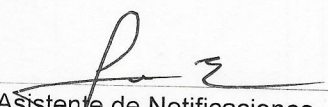
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 26-ago-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1441, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0550 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

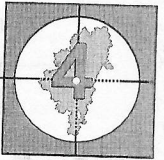
Fija - 14 SEP 2026
Despacha - 18 SEP 2026

Anexo: folios

ACT- 4 INU RIVU
NO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-26-0550

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1441 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0550 del 17 de abril de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la **CL 78 61 13 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C78080** y chip catastral **AAA0056XTLF**, presentada por el señor **ALVAREZ SIATOYA HECTOR JAIME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80353106, en calidad de apoderado.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0683 del 15 de mayo de 2026, recibida por el interesado en la misma fecha, por correo electrónico.
3. Que mediante escrito radicado el día 01 de julio de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0683 del 15 de mayo de 2026, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha.
4. Que vencido el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

General
-Viabilidad

1. Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el 117 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de ecourbanismo y construcción sostenible, reglamentado mediante Decreto Distrital 676 de 2025 (Dto. 582 del 6 de diciembre de 2023). De igual forma, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 0194 de 2025 en lo que respecta parámetros y lineamientos de construcción sostenible, guía para ahorro de agua y energía.

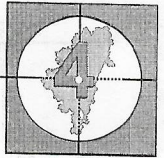
2. Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo Relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. reglamentado por el Decreto Distrital 670 de 2025 (Dto. 099 de 2023).

Documentos

1. Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 40117 de abril 02 de 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).
2. El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

ACT- 4 INU RIVU
NO

Página 1 de 5



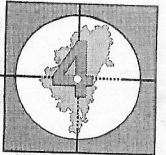
Expediente No. 11001-4-26-0550

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1441 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

3. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 5.2 Profesionales responsables.
 4. Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
 5. Se deberá aportar totalmente diligenciado el anexo de la construcción sostenible, Hoja 4 del Formulario Único Nacional dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución 0194 de 2025.
 6. Aportar la autodeclaración de impactos ambientales para los usos diferentes al residencial.
- PROPUESTA**
- Rotulo**
1. Corregir los usos propuestos según la clasificación establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021: Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 (Según corresponda).
 4. El arquitecto proyectista debe firmar los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional.
 5. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional, conforme a lo definido en el numeral A. 1.5.2.2 del decreto 945 de 2017.
- Área y Linderos**
1. Ajustar los linderos del predio a los indicados en los títulos de propiedad los cuales coinciden en su totalidad con los indicados en el plano de loteo, así mismo corregir el área del lote, lo correcto es indicar 68.12 m2.
- Localización**
1. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según títulos de propiedad), ancho y tipo de vía (según plano de loteo o certificación de vías expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral) y números de manzana y lotes (según plano de loteo).
- Usos**
1. Definir los usos propuestos según la clasificación establecida en el decreto distrital 555 de 2021: Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 (Según corresponda).
 2. Identificar con nomenclatura la totalidad de las unidades de vivienda propuestas e indicar el área de cada unidad habitacional propuesta teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 384, Decreto 555 de 2021 el área mínima permisible por unidad de vivienda es la resultante de multiplicar el número de alcobas por dieciocho (18) metros cuadrados, en ningún caso inferior a 36 m2. Así mismo tener en cuenta que cada unidad debe cumplir con mínimo Cocina, baño, Alcoba, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física.
 3. Adicionalmente y toda vez que se propone un uso residencial multifamiliar se deberá contar con un uso diferente al residencial en el piso de acceso frente a la calle en aplicación de la condición 1 del artículo 243 del decreto distrital 555 del 2021.
 4. Indicar el cumplimiento de acción de mitigación por impactos ambientales MA1
- Estacionamientos**
1. Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, para el uso de vivienda multifamiliar se exige mínimo el 5%, hasta el 15% sin pago y hasta el 10% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
 2. Se deberán indicar las áreas que se descuentan para el cálculo de los porcentajes máximos permitidos para estacionamientos según lo definido en el artículo 390A del decreto 555 de 2021.
 3. En los proyectos en los cuales se provean estacionamientos asociados a los usos urbanos, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión





RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1441 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

mínima de uno (1). Este cupo deberá cumplir con las dimensiones mínimas de 3.70 x 5.00 metros libres de estructura y muros.

7. Agregar los ciclistas/micromovilidad exigidos, según lo establecido en el decreto distrital 670 de 2025 (anexo 5 – Dec. 466/24): Para el uso residencial, el área mínima destinada a estacionamientos obligatorios de bicicletas u otros vehículos de micro movilidad y sus áreas de circulación es la resultante de multiplicar el número de viviendas por un (1.00) m².

8. Las dimensiones de cupos para bicicletas y vehículos de micromovilidad deberán cumplir las dimensiones definidas en el numeral J del Decreto distrital 670 de 2025 ((anexo 5 – Dec. 466/24): Estos estacionamientos pueden localizarse en el piso de acceso, sótano o semisótano. Se permite también en otros niveles en cuyo caso se debe contar con rampas y/o superficies de circulación natural o mecánica, que permitan el tránsito de bicicletas sin interrumpir los flujos peatonales.

9. Incluir cuadro de ciclistas/micromovilidad indicando el área exigida y el área propuesta. También indicar el total de ciclistas/micromovilidad propuestos.

Índices

1. Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del decreto distrital 555 del 2021, el índice de construcción básico corresponde a 1.30, sin embargo, se deberá tener en cuenta que como el predio se encuentra en tratamiento de consolidación las obligaciones urbanísticas aplican a partir de un índice de 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes.

2. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción efectivo, según lo definido en decreto distrital 670 de 2025 – anexo 5 (decreto distrital 466 de 2024).

Instalaciones

2. Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

3. Deber dar cumplimiento de las exigencias de cuarto de acopio y acopio de residuos posconsumo según lo establecido en los artículos 190 y 191 del decreto distrital 555 de 2021.

Cuadros

1. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.

2. Aportar cuadro de áreas por uso garantizando que la suma de los parciales es igual al total construido.

3. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo

1. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas de la propuesta arquitectónica.

2. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.

3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

4. Acotar altura libre de las escaleras.

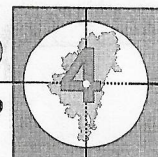
5. Acotar todos los linderos del predio en todas las plantas arquitectónicas.

6. Indicar ancho y nomenclatura de vía en planta de primer piso y corte longitudinal.

NSR10

PUERTAS

4. En el acceso diferente al residencial se debería indicar una nota que indique que se cumple con lo definido en el numeral K.3.8.2.4.



Expediente No. 11001-4-26-0550

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1441 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

JUNTA SISMICA

1. Verificar y/o considerar la separación sísmica exigida con respecto a los paramentos del lote contra predios colindantes según título A de la NSR-10. Acotar dimensiones en plantas, cortes y fachadas; verificar concordancia entre planos.

CARGA DE OCUPACION

1. Registrar en los planos arquitectónicos el Grupo y Subgrupo de Ocupación, así como la Carga de Ocupación prevista para cada unidad de uso, según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10.

Decreto Distrital 099 de 2023

5. De conformidad con el literal B.2.1.7, dibujar los topellantas en los cupos de estacionamientos.

7. De conformidad con el literal B.5.1.2 las ventanas y puertas pueden utilizarse como ventilación e iluminación siempre y cuando sea mayor que el 8% del área total de espacio a iluminar. Así mismo el área que se destine a ventilar, la mitad debe quedar sin obstáculos. De acuerdo con lo anterior indicar las dimensiones de las ventanas, el área de la ventana, el área a iluminar o ventilar y el 8%.

10. De conformidad con el literal B.3.5.3 todo dormitorio debe tener una mediad mínima de 2.30 metros en uno de sus lados.

II. INGENIERÍA**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

10. Revisar concordancia (cotas, localización, distancias entre ejes, sección columnas, altura libre/niveles, vacíos, ductos, escalera, zona patio posterior, etc.) deben tener las notas generales que caracterizan la estructura tal como los materiales que la conforman, microzonificación, capacidad de disipación de energía, grupo de uso, coeficientes de disipación, cargas vivas, acabados y resistencia de los materiales. Ver A.1.5.2 NSR-10. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.**

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C78080 y chip catastral AAA0056XTLF, presentada por el señor **ALVAREZ SIATOYA HECTOR JAIME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80353106, en calidad de apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO.

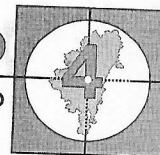
Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-26-0550 del 17 de abril de 2026.



Expediente No. 11001-4-26-0550

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1441 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 78 61 13 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Barrios Unidos.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



Proyectó y Revisó: SMM

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

CASTRO